

1884
1719



ESCRITURA DE

*Factor general para platos juicios y asuntos de co-
dos generos.*

Orogada por

*C. Enrique Sierra Carrizo y su Socio P. E. Masia
Rosa y Juan Chantre. Su hijo, proveyendo
de laquel*

A favor de

*C. Jose Chuchado y Manuella, Procurador de
Cinco de los Barrios de Casta y de Cinco de
las Indias.*

ANTE

D. CELESTINO MENDEZ Y VILLAMIL,

Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con domicilio en la

POLA DE ALLANDE



Vino

Quinientos ciento cincuenta y uno.

En la Villa de la Isla de Allande, Capital del Concejillo de su nombre a los veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante mí D. Celestino Echeverría y Millamit, Notario de la ciudad y residente en ella, del Excmo. Consejo de Oviedo, en el Distrito de Vizcaya, y todos que es necesario, comparecieron D. Enrique Sierra y Carrico, de veintidós años de edad, con su esposa D.ª María Concepción Martínez y Surmar, de veintiocho años, propietarios, vecinos empadronados en el pueblo de Castañedo de este Municipio, los cuales me exhibieron sus cédulas personales de noventa y un años cada uno, que los devuelvo expedidos en este Ayuntamiento el veintinueve de Diciembre último, bajo los mismos números trescientos ochenta y mil ochocientos setenta y tres, y asegurando hallarse en el pleno goce de sus derechos y acciones civiles, y en concepto con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de poder general para pleitos, juicios y causas de todos generos, la carencia por vía de competente licencia marital, que pido, otorgo y doy fe.

de su esposado marido y así le concedo para este
dote, de que doy fe, doy por en

Primero. Que cada uno de los suscritos por sí solos y de
solidaridad con el otro, pague general, cuanto por las leyes y de-
cretos de las Cortes de España, de Aragón, o por el necesario de fijos
de los Procuradores de Cines D. José Eusebio Gallenendes y
D. Celestino García y González, de los Cuatro por D. Francisco de
sa. D. Benifacio Castañón y D. Valentín Curió y de la de
donación de Oviedo D. Pablo Pastoriza y D. Manuel Lanza
Revelta por último a la de D. Manuel López Villar
y vino mismo de Madrid y con residencia accidental
en dicho Cuatro a los ocho juntos y cada uno por el
todo insolidam. para lo que en las siguientes clausu-
las se expresa

Segundo: Para que, en los juzgados y tribunales compe-
tentes, comunes o especiales, de cual, ni en orden o clase sigan
en su representación todos los pleitos, causas y demás
procedimientos civiles y criminales, en que los compare-
cientes, como actores o demandados, o en algun otro con-
cepto, tengan interés legítimo, sean los juicios ordinarios,
de mayor o menor cuantía, sumarios, ejecutivos o verbales,
a dicho fin entallen o contesten demandas, presenten
todas las excoitas y medios de justificación o prueba que
pudieren convenirles, presten juramentos, prevo-

quien jurasacion; promueban cuestiones de campo
 Tuncia, p[er]mittiéndosele por arbitraje; senos, p[ro]cesos,
 tor, acusen; oigan notificaciones, citaciones y p[ro]p[er]minien-
 tos, p[er]den p[ro]minien terminos; p[er]den p[er]den conbar-
 gos y desembargos, nombren p[er]itos, tachen testigos, p[er]-
 dan reposicion de las providencias, apelen, supliquen e in-
 terpongan los recursos de queja, de fuerza y lo demas ordinari-
 os y extraordinarios, a que hubiere lugar y de palabra e por
 escrito, reclamen, sechequen e p[ro]cedan todo lo que, res p[er]-
 to de lo esp[er]ado, fuere util a los p[re]sentes hasta la com-
 pleta terminacion de los p[ro]cedimientos e negocios, inclu-
 sa la execucion de las sentencias.

Cabeero. Para quales juicios universales de abintado, de
 de testamentaria, de concurso de acreedores. Polm[er]arios
 e necesarios, en que los comparecidos sean parte e
 tengan inter[es] legitimo, los representen con todas las fa-
 cultades que se acaban de expresar y las de asistir a las
 juntas de herederos y de acreedores, y onellas votar e ab-
 tenerse de hacerlo, admitir las proposiciones de conve-
 nio, de esp[er]ar y de quite, e desecharlos, impugnar
 el acundo de la negaria, elegir contadores y p[er]iticos,
 a probar e de a probar sus cuentas, consentir los reco-
 nocimientos y graduaciones de creditos y las aspidacione-
 nes de bienes, e impugnarlos y seguir los p[ro]ce-

diminutos, que por virtud de lo dicho corresponden.
Pravo. Para que, tambien á su nombre, y con las fa-
cultades anteriormente expresadas, incurran los expresados
los de jurisdiccion voluntaria de toda clase que los fu-
erian convenir, y los signen, y ademas los representen
en cualesquiera otros en que tengan interes, hasta que por
aquello, y por esto, se terminen.

Quinto. Para que, asimismo en su nombre, celebren actos ju-
diciales, de conciliacion, transijan en ellos las cuestiones de la me-
jor manera posible, juzgan que la avenencia, si la hubiere, se
haga á todo, ó que se declare la nulidad del acto, y apelen de
las providencias que cualesquiera jueces dicten en la opinion
de lo convenido.

Sexto. Para que, siendo necesario, se sustituyan con otros Pro-
curadores á quienes transmitan las facultades de este poder en
todo ó en parte.

Séptimo. Y que se obligan á estar y pasar por lo que dis-
echar Procuradores, ó los sustitutos en su caso, hagan en usa
de las facultades que les confieren.

En lo otorgado P. Enrique Goma y Carrido y su Señora
á quienes yo el Notario comparecí á mi presencia, y la
de P. Mateo Goma y Carrido y P. Primo Lopez
Quirrellon, de esta ciudad, que asisten como testigos,



En

se formarán unas y otras. Habiendo sido advertido que,
en uso de su derecho podían leer por sí esta escritura,
ninguno ha querido hacerlo. Plétila a tales nítidos
E por mí en un solo acto, manifiestan su conformidad
con lo que en ella se contiene, de cuya circunstancia, así
como de los demás que refiero y aprego, y de los de los
se = Enrique Sierra = Concepción = Martin = Mateo =
to = Cecilio = Primo = Custiller = Raym = signo = Celestino
Hondos y Milamit.

Es primera copia literal de la matriz número que enes-
ta, que está situada en un folio de la clase de, librado con
el número tres millones seiscientos tres mil seiscientos cinco,
quien en el protocolo corriente de mi oficina con nota de esta
fecha de que me remito, en cuya fe la digo y firmo en
dos folios el primero de última clase y el segundo de la de
c. librado con los ciento cincuenta y ocho mil once y cuatro
millones doscientas diez y siete mil seiscientos sesenta y una.
Me para entregar al Procurador D. José Meléndez y Heron-
des de la Alameda y alubre deinta y uno del año de
su otorgamiento. Enmendado es un = Vale. Entrecomas
dos no vale.

Porches n. 16/17
del Cuerno de pto

JP

Celestino y Hondos
Milamit

Es baston-

se para la que expresa Enio Novim
su sis de mil octuante, ochenta y cuatro =

Escritura de

vinciente de
punto

La cuenta

donde se ve

una punta